

|                                                                                   |                                                    |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------|
|  | PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | DIR-SIG           |
|                                                                                   |                                                    | Versión 02        |
|                                                                                   | RESOLUCION<br>( 383 )                              | Serie 161-3.8-217 |
|                                                                                   |                                                    | Página 1 de 2     |

"Por medio del cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-2018".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios;**

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de la Oficina Asesora de Salud Ocupacional, elaboró los estudios del sector, estudios previos, presupuesto oficial y realizó los trámites precontractuales necesarios para dar lugar al proceso de contratación cuyo objeto es **"COMPRA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS BRIGADISTAS, FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE CONTROL VIAL, CRIMINALÍSTICA, CDA, ARCHIVO, TALLER, SEÑALIZACIÓN, EN ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y para conocimientos del público en general, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga publicó el Veinticinco (25) de septiembre de 2018, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) los estudios previos y del sector, y la Invitación de Mínima Cuantía MC-027-18.

Que en virtud de la convocatoria de Mínima Cuantía MC-028-18, interesados en el proceso publicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la Entidad recibió observaciones de índole técnico que dan a lugar a replantear y volver a cotizar las especificaciones técnicas de los elementos a comprar.

Que en virtud de las consideraciones anteriores y en atención a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en el Capítulo IX "Revocación directa de los actos administrativos" Artículo 93 "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con fundamento en el numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 considera, que de acuerdo a las observaciones que dan a lugar presentadas en el proceso contractual de mínima cuantía MC-027-18, es necesario replantear las especificaciones técnicas, toda vez que se hace necesario revocar la Invitación pública, debido a que se impide la libre concurrencia de los interesados a presentar propuestas, el deber de selección objetiva a que obligada la Entidad.

Que es deber de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga corregir en forma oficiosa los actos administrativos emitidos por ella cuando se evidencia que los mismos van en contravía del interés general de todas las personas que puedan presentarse en virtud de la convocatoria publicada en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que de acuerdo con el cronograma de la invitación Pública de Mínima Cuantía MC-027-18, quedó establecido el día 02 de octubre de 2018 a las 9:00 am diligencia del cierre de las propuestas, y que a la fecha no se han presentado ofertas por parte de ninguna persona jurídica o natural.

Que la revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en alguna de las causales de revocatoria, las cuales pueden ser alegadas por la misma administración.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Consejero: ENRIQUE GIL BOTERO, del veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014), radicación 25.750, expone: "3. Régimen Jurídico de la revocatoria directa de los actos administrativos pre-contractuales y contractuales. La revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él -es decir por mano propia-, un

|                                                                                   |                                                           |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>PROCESO DIRECCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b> | <b>DIR-SIG</b>           |
|                                                                                   |                                                           | <b>Versión 02</b>        |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION</b><br><b>( 383 )</b>                       | <b>Serie 161-3.8-217</b> |
|                                                                                   |                                                           | <b>Página 2 de 2</b>     |

"Por medio del cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-027-2018".

acto administrativo suyo para la cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior."

Que en virtud de que la necesidad de contratar la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS BRIGADISTAS, FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE CONTROL VIAL, CRIMINALÍSTICA, CDA, ARCHIVO, TALLER, SEÑALIZACIÓN, EN ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, la Entidad procederá a replantear las especificaciones técnicas para dar lugar nuevamente a la convocatoria con el objeto de que todas las personas interesadas en participar lo puedan realizar.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** REVOCAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-027-18 CUYO OBJETO ES "COMPRA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS BRIGADISTAS, FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE CONTROL VIAL, CRIMINALÍSTICA, CDA, ARCHIVO, TALLER, SEÑALIZACIÓN, EN ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA" fundamentado en las razones de hecho y derecho consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página web de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el despacho del Director General a los, **27 SEP 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GERMAN TORRES PRIETO**  
 Director General

Revisó Aspectos Contractuales: Jorge Enrique Parra Agudelo – Asesor Oficina Contratación  
 Proyectó: Jenny Andrea Clavijo Chaparro, CPS Oficina de Contratación